

# El Estatuto Marco cae de nuevo al dar los trienios al temporal

Un juzgado de Córdoba afianza la doctrina de que el Estatuto del Empleado Público deroga al Estatuto Marco en todo lo que le contradiga. El fallo recuerda el pago de trienios al personal temporal y aclara que la norma del empleado público es aplicable a todos los funcionarios.

**Marta Esteban 19/05/2008**

Los jueces contenciosos de Andalucía no albergan dudas sobre la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público a los médicos de los servicios salud cuando se trate de materias no excluidas en la norma y haya contradicción con el Estatuto Marco.

Los juzgados contenciosos de Sevilla, Málaga, Granada y ahora Córdoba son unánimes en una doctrina que empezó aplicándose a reclamaciones de días de libre disposición y que se ha extendido a la solicitud de trienios por parte del personal con contrato temporal (**ver noticia**).

Aunque el reconocimiento de la antigüedad a los temporales fue concedido en septiembre del año pasado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, este derecho se ve reforzado por la aplicación del Estatuto del Empleado Público, pues se trataba de una retribución que el Estatuto Marco vetaba al personal temporal.

El conflicto entre los facultativos y la Administración sanitaria tiene dos protagonistas: el Estatuto Marco, aprobado en 2003, como norma específica para el personal de los servicios de salud, y la Ley 7/2007, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones públicas.

Los argumentos de los jueces son coincidentes: El Estatuto Marco es una norma específica para el personal de los servicios de salud, pero no se aplica en todo lo que se oponga a la norma del empleado público, dada su vocación de aplicación universal.

## **Una ley para todos**

La sentencia que ahora ha dictado el Juzgado Contencioso número 4 de Córdoba resuelve la reclamación de los trienios por parte de un facultativo especialista de área con contrato temporal.

El fallo aclara que la norma del empleado público "contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones públicas". Además, el juez no duda de que el Estatuto Marco "constituye una norma especial respecto del Estatuto Básico del Empleado Público", pero advierte que esta última norma "ha venido a derogar a la primera en todo aquello que se le oponga".

La sentencia, que acoge los argumentos del Sindicato Médico de Córdoba, sostiene que los trienios son "retribución básica", a diferencia de lo que ocurre con las retribuciones complementarias, donde puede haber diferencias entre los funcionarios. Además, si el estatuto funcional hubiese querido excluir al estatutario "lo habría hecho", en cuyo caso "perviviría el artículo 44 del Estatuto Marco, que no reconoce trienios al personal interino".

Diario Médico